



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 48 - 2020-GRC-GA

Fecha: 28 FEB. 2020

Callao, 28 FEB. 2020

VISTOS:

La Carta N° 018-2020-/CONS-AHJ/APHJ-RL ingresada con Hoja de Ruta N° 005094 de fecha 14 de febrero de 2020, presentada por el Consultor Alexander Primitivo Huertas Jara; la Carta N° 024-2020/CRHH-C ingresada con Hoja de Ruta N° 005640 de fecha 20 de febrero de 2020, presentada por Consultor Carlos Reynaldo Huamán Huanca Supervisor de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao; el Informe N° 065-2020-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por el Coordinador de Obra: Saldo de la Obra Vía Costa Verde –Tramo Callao; el Informe N° 387-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 350-2020-GRC/GRI de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de enero de 2020 se suscribió el Contrato N° 001-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente al Procedimiento de Selección – Contratación Directa N° 002-2019-REGIÓN CALLAO, para la Elaboración de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao, con el Consultor Alexander Primitivo Huertas Jara, por el monto ascendente a S/ 825,013.32 (Ochocientos Veinticinco Mil Trece y 32/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, cuyo inicio del plazo contractual entró en vigencia a partir del 10 de enero de 2020;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato N° 006-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente al Procedimiento de Selección – Contratación Directa N° 003-2019-REGIÓN CALLAO, para la Supervisión de la Elaboración de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao, con el Consultor Carlos Reynaldo Huamán Huancas, por el monto ascendente a S/ 293,257.51 (Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete y 51/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, cuyo inicio del plazo contractual entró en vigencia a partir del 10 de enero de 2020;

Que, mediante Carta N° 018-2020-/CONS-AHJ/APHJ-RL ingresada con Hoja de Ruta N° 005094 de fecha 14 de febrero de 2020, el Consultor Alexander Primitivo Huertas Jara, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cinco (35) días calendario, invocando la causal establecida en el Artículo 158° numeral 158.1 literal b), Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", que obedece a *El plazo necesario para poder realizar la validación numérica del diseño de obras complementarias para el mejoramiento de la funcionalidad de las obras de protección costera existente, teniendo en consideración que esta validación se realiza después de tener los resultados de los trabajos de campo y el diseño semi-empírico, el cual es realizado según nuestro cronograma en 29 días calendario, adicionándose a este trabajo los 35 días para la validación numérica, el mismo que fue consultado a vuestra entidad mediante Carta N° 008-2020/CONS-AHJ/APHJ-RL (Consulta N° 04) donde se consultó: "¿si se va a emplear la validación de los diseños de obras complementarias realizadas mediante método semi-empírico, con los modelamientos numéricos, teniendo en consideración que la validación con estos modelamientos numéricos involucra un plazo de 30 días calendarios y que no se encuentra acorde al plazo y al alcance de nuestro servicio que es la actualización de un expediente de saldo, que se tiene como plazo total solo 30 D.C?" (...). Asimismo, para la cuantificación de los días, el contratista ha considerado las cotizaciones referidas a la validación numérica o modelamiento matemático a las siguientes empresas:*

- Empresa IDEC nos manifiesta que requieren un plazo de 5 semanas (35 días calendario).



ANA VICTORIA DEJARANO PRECIADO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



018

Reg. N°: 097 Fecha: 28 FEB. 2020

El laboratorio de Hidráulica de la Universidad Nacional de Ingeniería UNI, nos indica un plazo de 3 meses.;

Que, mediante Carta N° 024-2020/CRHH-C el Consultor **Carlos Reynaldo Huamán Huanca**, Supervisor de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 021-2020-JOOM, emitido por el Ing. Jerry Oscar Ochoa Medina, Jefe de Proyecto, sobre la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Consultor Alexander Huertas Jara, quien luego del análisis correspondiente, señala que: *La causal aludida por el Jefe de Proyecto para solicitar la Ampliación de Plazo N° 01 está enmarcada dentro del ítem b) del numeral 158.1 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".*

El suscrito comunica que el consultor al formular su oferta por un monto integral y por el plazo determinado, debió efectuar una inspección en la zona del proyecto y revisar y evaluar todos los antecedentes que el Gobierno Regional del Callao ponga a su disposición. En tal sentido, el consultor ALEXANDER HUERTAS JARA tenía conocimiento sobre los términos de referencia del proceso de selección y de los servicios que debe proveer en la consultoría, específicamente en lo señalado en el ítem 5.2 del presente documento. En tal sentido, el cálculo que hace para determinar su ampliación de plazo y cualquier otro considerando debió realizarlo al momento de formular su oferta. El consultor ALEXANDER HUERTAS JARA, debe elaborar la ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA CONSTRUCCIÓN VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO de acuerdo al plazo ofertado es decir en 30 d.c., concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, resulta IMPROCEDENTE, debiendo mantenerse el término del plazo contractual de ejecución del servicio de consultoría hasta el 28/02/2020;

Que, mediante Informe N° 065-2020-GRC/GRI-OCV-VAY de fecha 27 de febrero de 2020, el Coordinador de Obra Saldo de la Obra Vía Costa Verde – Tramo Callao, ha realizado el análisis correspondiente respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, señalando: (...) *Las Normas precisan que una solicitud de Ampliación de Plazo es procedente solo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. En este caso el Consultor esgrime como CAUSAL el numeral b), esto es atraso y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Sin embargo, analizando esta causal tenemos que NO existen ni atrasos, ni paralizaciones NO IMPUTABLES al Contratista, más aún si el supuesto argumento del plazo para la elaboración de la EVALUACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DE LA ESCOLLERA, fue consultada a través del Asiento N° 023 del Cuaderno de Proyecto el 24/01/2020, respondida por el Supervisor con Asiento N° 032 del 28/01/2020 (revisar copia del cuaderno del proyecto) y recién cotiza el 07/02/2020 un día antes que acabe el plazo contractual de un Servicio de Consultoría a Suma Alzada. La respuesta de la Supervisión y la lectura propia del punto 3.3.3 de los TDR dan por respondida sin lugar a dudas de la consulta 023. Asimismo, es necesario mencionar en este estado, que el Consultor efectuó su oferta para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA "ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO", de una invitación para una ADJUDICACIÓN DIRECTA bajo el sistema a SUMA ALZADA (punto 17 de los TDR). Sistema que es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas, memoria descriptiva y presupuesto de obra. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución". Concluyendo, que se declare improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Ing. Alexander Huertas Jara Consultor del Servicio de Consultoría de Obra "Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao", a través de la Carta N° 018-2020-/CONS-AHJ/APHJ-RL de fecha 14 de febrero de 2020, recomendando derivar los actuados a la Gerencia de Administración para el resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 387-2020-GRC/GRI-OCV, de fecha 27 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad, eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, dando su conformidad al pronunciamiento emitido por el Coordinador del Saldo de Obra del Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde Tramo-Callao, quien es de la opinión de declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el





Consultor del Servicio de Consultoría de Obra "Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao";

Que, mediante memorándum N° 350-2020-GRC/GRI, de fecha 27 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 realizada Consultor del Servicio de Consultoría de Obra "Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao", solicitando se emita la Resolución respectiva declarando la improcedencia de dicha solicitud basado en el análisis realizado por el Coordinador del Saldo de Obra del Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao y reafirmado por la Oficina de Construcción y Viabilidad;

Que, por otro lado, debe precisarse que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 158.1 del artículo 158 establece las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Coordinador de la Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informes precedentes, consideran que corresponde denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 35 días calendario solicitado por el Ing. Alexander Huertas Jara Consultor del Servicio de Consultoría de Obra "Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Viabilidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 35 días calendario solicitado por el Consultor Ing. **Alexander Primitivo Huertas Jara**, correspondiente al Procedimiento de Selección - Contratación Directa N° 002-2019-REGIÓN CALLAO, para la Elaboración de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción Vía Costa Verde – Tramo Callao", por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que la presente Resolución se sustenta en las causales, condiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en los informes emitidos por el Coordinador de Obra Saldo de la Obra Vía Costa Verde – Tramo Callao Obra, el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y el Gerente Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, para que notifique la presente Resolución al Consultor Ing. **Alexander Primitivo Huertas Jara**, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CONFIRMACION QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 0918 Fecha: 28-FER-2020